

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

#### **Ref. C.E.C.M.R.-LIQUIDACIÓN No. 202100273**

El apoderado judicial de la señora MARÍA MARGARITA NEIRA ÁLVAREZ, solicita se dé inicio al trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada por su mandante con el señor DELFÍN CUERVO BUSTOS, atendiendo la sentencia que decretó la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO dentro del que se conformó la mencionada sociedad conyugal.

Cumplidos los requisitos de ley en la solicitud, el Despacho

#### **D I S P O N E**

**ADMITIR** la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** conformada por los señores MARÍA MARGARITA NEIRA ÁLVAREZ y DELFÍN CUERVO BUSTOS, promovida por la señora MARÍA MARGARITA NEIRA ÁLVAREZ.

**CORRER** traslado de la misma y sus anexos al señor DELFÍN CUERVO BUSTOS, por el término de diez (10) días, para que, por intermedio de su apoderado judicial, la conteste en los términos indicados en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso.

**CONTABILIZAR** el término de traslado de la demanda al demandado, como lo dispone el Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta la fecha en que se envíe y se acredite en el expediente, la entrega de la copia del presente auto a través del mensaje de datos a las direcciones electrónicas correspondientes.

El abogado LUIS ENRIQUE GIL RODRÍGUEZ obra en uso del poder que le fue conferido por la señora MARÍA MARGARITA NEIRA ÁLVAREZ para el trámite de la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEM MATRIMONIO RELIGIOSO celebrado por las partes,

Vencido el término de traslado, vuelva el expediente al Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**